

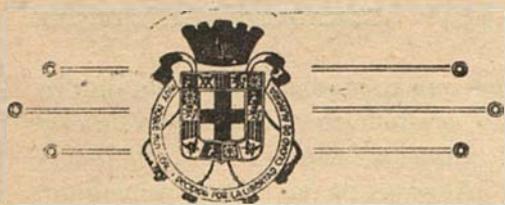
BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL UVERA



A L M E R I A



Elecciones parciales para Vocales de la Junta directiva

En cumplimiento de lo que determina el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 21 de abril de 1936, publicado en nuestro BOLETÍN del 25 del mismo mes, y las instrucciones complementarias que aparecen en dicho BOLETÍN, las elecciones para Vocales se celebrarán el próximo día 14 de junio en la forma reglamentaria acostumbrada.

Lo que se publica para conocimiento de todos los electores y los candidatos que se presenten.

Almería, 30 de mayo de 1936.

El Presidente,

Antonio Lirola

Elecciones parciales para Vocales de la Junta directiva que se celebrarán el próximo día 14

Verificado el sorteo con arreglo a las normas reglamentarias para determinar los Vocales que hay que elegir, en la sesión plenaria del 13 de marzo (Boletín n.º 1.145) resultaron los Vocales que tienen que cesar, y en consecuencia habrá que cubrir las siguientes vacantes:

1.º Como representante de la grande y mediana producción elegido por los que tengan voto para mayoritarios en toda la provincia: *Un vocal.*

PONIENTE

2.º Por la Zona de Poniente, para Vocales electivos: *Dos vocales.*

LEVANTE

3.º Por la Zona Alta del Río (electivo): *Un vocal.*

4.º Por la Zona Media del Río (electivo): *Un vocal.*

5.º Por la Zona Baja del Río Norte Levante (electivo): *Un vocal.*

En total, cinco Vocales electivos y un Vocal mayoritario.

A continuación se publica la parte dispositiva del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 13 de junio de 1934, que regulan estas elecciones, así como las instrucciones relacionadas con las mismas:

PARTE DISPOSITIVA

«Artículo 1.º La Cámara Oficial Uvera de Almería, constituida con arreglo a los Reales decretos de 19 de junio de 1929 y 20 de febrero de 1926 y dependiente de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria en virtud de lo que dispone el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de abril de 1924, estará integrada por Vocales elegidos por las zonas, conforme a los preceptos del presente Decreto; Vocales representantes de la grande y mediana producción y Vocales natos.

Serán Vocales natos el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, el Administrador de la Aduana principal, el Presidente de la Cámara Oficial Agrícola de Almería, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y el Jefe del S. O. I. V. R. E.

Artículo 2.º El territorio jurisdiccional de la Cámara se dividirá a los efectos electorales, en las siguientes zonas:

Zona Poniente, que comprenderá los términos municipales correspondientes a los pueblos de Berja, Adra, Beninar, Darrical, Alcolea, Dalías, Roquetas de Mar, Aguadulce, Felix, Vicar y Enix.

Zona Alta del Río, que comprenderá los términos municipales correspondientes a los pueblos de Canjáyar, Laujar, Fondón, Fuente Victoria, Beires, Almócita, Padules, Ohanes, Illar, Instinción y Rágol.

Zona Media del Río, que comprenderá los términos municipales correspondientes a los pueblos de Alhama de Salmerón, Huécija, Alicún, Santafé, Bentarique, Alhabia, Terque, Alboloduy, Santa Cruz y Alsodux.

Zona Baja del Río Norte-Levante, que com-

prenderá los términos municipales correspondientes a los pueblos de Almería, Huércal de Almería, Viator, Pechina, Benahadux, Gádor, Rioja, Fiñana, Abla, Abucena, Gérgal, Doña María Ocaña, Escúllar, Nacimiento, Tabernas, Turriellas, Turre, Mojácar, Vera, Antas, Níjar, Tíjola, Lúcar, Armuña, Albox, Cantoria, Cuevas, Purchena, Pulpí, Los Gallardos, Lucainena y Bayarque.

Artículo 3.º Dentro de cada Zona se elegirá un Vocal por cada 200.000 barriles de producción.

Las fracciones no inferiores a 150.000 barriles darán derecho a elegir un Vocal más.

Artículo 4.º El cómputo de los barriles que produce cada Zona, así como también la inclusión de pueblos que comiencen a producir o la exclusión de los que abandonen el cultivo, se verificará cada tres años tomando como base la media producción de dicho período.

Verificado el cómputo la Cámara, previo informe del Servicio Agronómico provincial, elevará al Ministerio de Industria y Comercio la propuesta correspondiente para determinar el número de Vocales que haya de elegir cada Zona en las elecciones siguientes al cómputo efectuado.

El Ministerio de Industria y Comercio señala-

rá los reparos que procedan o aprobará la propuesta fijando, en definitiva, el número de Vocales a elegir en cada Zona.

Artículo 5.º Además de los Vocales elegidos por cada Zona conforme a los artículos anteriores, existirán dos Vocales representantes de la mediana y grande producción, elegidos por todo el territorio jurisdiccional de la Cámara formando una sola circunscripción.

Solamente tendrán derecho de sufragio para elegir los Vocales a que se refiere este artículo, los parraleros que figuren en el Censo con un mínimo de 1.000 barriles de producción anual.

Artículo 6.º Los candidatos que deseen tomar parte en las elecciones lo comunicarán al Presidente de la Cámara con tres días de anticipación, a fin de que éste informe a los Presidentes de las Mesas electorales a los efectos de la representación de los candidatos, conforme a lo que establece el párrafo siguiente.

Los candidatos podrán designar apoderados para comprobar y vigilar las operaciones electorales ante las Mesas, con derecho a formular las protestas que tuvieren por conveniente, las cuales constarán en el acta de escrutinio de cada Colegio.

El apoderamiento se acreditará ante el Pre-

Realice la venta de sus embarques por mediación de la mayor y más capaz organización de ventas de fruta en Gran Bretaña.

GOODWIN SIMONS

Goodwin Simons (London) Ltd.	LONDON
Goodwin Simons (London) Ltd.	SOUTHAMPTON
Goodwin Simons Ltd.	LIVERPOOL
Simons & Co. Ltd.	GLASGOW
J. & H. Goodwin Ltd.	MANCHESTER
J. & H. Goodwin Ltd.	HULL
Goodwin Simons Hardy Ltd.	NEWCASTLE

sidente de la Mesa por medio de un volante firmado por el candidato.

Artículo 7.º Las Mesas estarán formadas por un Presidente y dos Vocales, designados por sorteo en sesión pública de la Junta directiva de la Cámara, entre los parraleros que figuren inscritos en el Censo de cada pueblo o en el correspondiente a cada Colegio electoral.

Se designarán también dos suplentes para cada cargo, por el mismo procedimiento.

Además del Presidente y de los Vocales figurarán en cada Mesa electoral el Secretario del Juzgado municipal; en su defecto el Secretario del Ayuntamiento, y en defecto de ambos, el Juez Municipal; los cuales actuarán como asesores de los miembros de la Mesa, con voz, pero sin voto.

Cuando en el pueblo hubiera más de un Colegio electoral, la Comisión ejecutiva de la Cámara podrá distribuir los funcionarios que han de actuar como asesores, en la forma que estime conveniente, escogiéndolos entre los que figuran en el párrafo anterior.

En el Colegios o en los Colegios que se establezcan en Almería actuarán como asesores de las Mesas, el empleado a empleados de la Cámara que ésta designe

Artículo 8.º Las elecciones tendrán lugar precisamente en día festivo y en un solo acto, estando abiertos los Colegios desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Artículo 9.º Cada elector tendrán derecho a votar tantos nombres como puesto correspondan a cada circunscripción, conforme a la convocatoria.

Para ser elegido será necesario obtener, como mínimo, el 35 por 100 de los sufragios emitidos.

En las Zonas en que algunos o todos los candidatos no hubieren obtenido el mínimo de sufragios señalado, de celebrará nueva elección de mayoría relativa para los puestos que queden sin cubrir, en la que no podrán tomar parte los candidatos que hubieren conseguido menos del 15 por 100 del total de votos emitidos en la primera elección.

Artículo 10. Cerrados los Colegios electorales, la Mesa procederá al escrutinio, que será público.

Hecho el escrutinio, se levantará un acta, de la cual se entregará una copia a cada apoderado de los candidatos, remitiendo otra, en pliego certificado, al Presidente de la Cámara, y reservándose una tercera el Presidente de la Mesa.

Artículo 11. El Presidente de la Cámara, juntamente con los Vocales natos, formará la Junta que ha de llevar a efecto el escrutinio general, el cual comenzará el día subsiguiente a

aquel en que ve verifiquen las elecciones, y tendrá lugar en la sesión o sesiones públicas necesarias para llevarlo a efecto.

La propia Junta escrutadora proclamará a los candidatos que resultaren elegidos.

Artículo 12. Continúan en vigor las disposiciones orgánicas y reglamentarias que actualmente rigen en la Cámara, en lo que no se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, el cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Artículo transitorio.— Por lo que se refiere a las elecciones convocadas por Decreto de esta misma fecha, en el cual se nombra una Comisión Ejecutiva extraordinaria para presidirlas, se fija el número de Vocales que ha de elegir cada zona, de acuerdo con los datos facilitados por el Servicio Agronómica de la provincia, del modo siguiente:

La zona Poniente eligirá tres Vocales, la zona Alta del Río eligirá dos Vocales, la zona Media del Río eligirá dos Vocales, la zona Baja del Río Norte Levante eligirá dos Vocales.

El escrutinio y demás operaciones electorales serán llevadas a efecto por la Comisión Ejecutiva extraordinaria».

INSTRUCCIONES

A) Elecciones para vocales representantes de la mediana y grande producción

1.º Podrá ser elegido todo parralero que figure en el Censo.

2.º Solamente podrán ser electores de la mediana y grande producción, aquéllos que en un solo Censo o que sumados los barriles que figuran a su nombre en los diferentes Censos, aparezcan con un minimum de mil o más barriles de producción anual.

Dichos electores emitirán un solo sufragio por la Circunscripción.

3.º No se constituirá Mesa para esta elección ya que el procedimiento a seguir será como a continuación se expresa:

El elector emitirá su sufragio por medio de una candidatura de tamaño corriente, bajo sobre cerrado. Este sobre, acompañado con nota expresiva del nombre y apellidos, domicilio y número con que figure en los Censos y autorizado con su firma y rúbrica, además del V.º B.º del Asesor de cualquier Mesa electoral en donde haya de ejercer su derecho de sufragio para la elección de Vocales representantes de las Zonas, se remitirá, dentro de otro sobre cerrado, al señor Presidente de la Cámara, depositándolo-

lo, precisamente, el mismo día catorce, en la Estafeta de Correos o entregándolo a mano, bien directamente o por medio de mandatario, también en la misma fecha y hasta las nueve de la noche, en las oficinas de la Cámara Oficial Uvera. Los que no supieren firmar autorizarán la nota con su huella dactilar y el V.º B.º del Asesor de la Mesa electoral en donde hayan de ejercer el derecho de sufragio.

Para los que entregaran, personalmente, en la Cámara Oficial Uvera, el sobre cerrado conteniendo la candidatura y no hubiesen obtenido el V.º B.º del Asesor de la Mesa electoral en donde ejerciere su derecho de sufragio podrán así solicitarlo del Asesor que forma parte de la Mesa constituida en el propio domicilio de la Cámara.

En caso de negarse el Asesor de la Mesa requerido a prestar el V.º B.º que se le solicita, lo hará el Presidente de la Mesa, sin perjuicio de que, si éste se negara, justificará en el acta de elección de minoritarios, las causas que motiven la negativa dando oído a las protestas que por dichas razones pudieran formular los apoderados de los candidatos, o el propio elector.

El escrutinio correspondiente se verificará en el local de la Cámara al efectuarse el general de la provincia y una vez ultimado que sea el de Vocales representantes de las Zonas. Llegado este momento se irán abriendo los sobres, sucesivamente, anotándose en las listas de votantes el nombre del elector que emita su sufragio e introduciendo en una urna el sobre que contenga la candidatura. Si a algunos de estos electores se le anulara el sufragio, se hará constar en otra lista, especificando los motivos de la anulación. A continuación se realizará el escrutinio propiamente dicho, sacando de la urna, de forma sucesiva, los sobres, y escrutando los votos obtenidos por cada candidato. En caso de multiplicidad de sufragio, la Mesa decidirá, cual es el legítimo.

Cualquier protesta que pudiera formularse será resuelta en primera instancia por la Junta directiva de la Cámara.

Se proclamarán Vocales a los que resulten con el mayor número de votos escrutados y que hayan obtenido el treinta y cinco por ciento de

los sufragios emitidos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de convocatoria. Las protestas que se formularan contra estas proclamaciones serán, asimismo, resueltas también en primera instancia por la Junta directiva y contra su acuerdo podrá entablarse recurso de alzada ante el Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la proclamación, el que resolverá en última instancia.

B) Elecciones de los Vocales Representantes de las Zonas

1.º Podrá ser elegido Vocal todo parralero que figure en el Censo siempre y cuando no esté incapacitado civilmente, sea mayor de edad y persona física.

2.º Podrá emitir su sufragio todo parralero que figure en el respectivo Censo; y aquel que figure en el de varios pueblos podrá en todos ellos emitirlo.

El voto de las personas morales incapaces, testamentarias y comunidades de bienes, se emitirá por los que ostenten su representación.

El voto será personal, no pudiéndose emitir por medio de mandatario.

Los maridos como representantes legales de sus consortes, podrán emitir el sufragio correspondiente a éstas, siempre que justifiquen su personalidad, salvo manifestación en contrario de la consorte.

3.º Quedarán constituidas las Mesas, con una sola urna de cristal antes de las ocho de la mañana en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, por el Presidente y los dos Vocales propietarios designados en el sorteo celebrado el día seis del corriente, supliendo a cada uno de ellos, en su caso sus respectivos primero y segundo suplente y por este orden. Si no se presentara el Presidente y ninguno de sus suplentes, ocupará la presidencia de la Mesa electoral el primer Vocal propietario, y en defecto también de éste el segundo Vocal propietario; las sucesivas sustituciones tendrán lugar por el orden siguiente: Presidente propietario, primer suplente del Presidente, segundo suplente del Presidente, primer Vocal propietario, segundo



HIJOS DE M. CONDEMINAS

CASA FUNDADA EN EL 1864

Servicio regular de vapores fruteros para INGLATERRA, PUERTOS DEL CONTINENTE y frigoríficos para NORTE Y SUD-AMÉRICA.

ALMERÍA: Avenida de la República, 26

Telegramas: «CONDEMINAS»

Teléfono núm 1-2-6-7

OFICINAS EN:

BARCELONA
Paseo de Colón, 11

VALENCIA-GRAO
Muelle Poniente, 15

CARTAGENA
P. García Hernández, 5

MÁLAGA
A. P. Iglesias, 37

MADRID
Salud, 17

Vocal propietario, primer suplente del primer Vocal, segundo suplente del primer Vocal, primer suplente del segundo Vocal y segundo suplente del segundo Vocal; cubriéndose por el orden dicho y según los casos los tres puestos de la Mesa, que se constituirá de todas formas y por el repetido orden, con los que concurren, asesorados por el Secretario del Juzgado municipal, o el Secretario del Ayuntamiento, o el Juez municipal, por el orden que se expresan, haciéndose constar seguidamente en la respectiva acta con quienes queda constituida la Mesa a las ocho de la mañana. Dicha acta se extenderá por duplicado, llevando una el Asesor y la otra uno de los dos Vocales.

Antes de dar comienzo a la votación podrá ser examinada la urna, tanto por la Mesa como por los apoderados de los candidatos.

Lo mismo quedará constituida la Mesa en la Capital, con las solas variantes de serlo en el local de la Cámara, y su Asesor un funcionario de la citada entidad designado por la misma; en este Colegio podrán votar los electores que figuran en el Censo de las cuatro Zonas, que residen en Almería, por lo cual habrá cuatro urnas.

4.º A dicha hora dará comienzo la votación, y, antes o durante la misma, el Presidente de la Mesa solamente admitirá los apoderamientos de aquellos candidatos que le consten oficialmente lo son, por informe recibido del señor Presidente de la Cámara, a los efectos de que dichos apoderados, designados por los candidatos, puedan comprobar y vigilar las operaciones electorales ante la Mesa, con derecho a formular las protestas que tuvieran por conveniente, y que se harán constar en el acta en cada Colegio. Dichos apoderamientos se acreditarán por medio de un volante firmado por el candidato

A medida que cada elector se presente a emitir su sufragio, se comprobará si figura en el respectivo Censo y si, a juicio de la Mesa y de su Asesor, no existe suplantación de personalidad, bien por constarle así a la Mesa o por

acreditar la suya debidamente el elector, emitiendo o nó su sufragio, en consecuencia. De emitirlo, se hará constar en el acta, tanto su número en el Censo como su nombre y apellidos, utilizando una sola línea del acta para cada elector, e intercalando tantas hojas rayadas en la dicha acta como sean necesarias. Las referidas hojas intercaladas en el acta, así como ésta, podrán ser rubricadas en los márgenes por los apoderados de los candidatos que lo deseen, y lo serán desde luego por la Mesa, incluso por el Asesor.

El elector emitirá su sufragio mediante candidatura corriente, que entregará doblada al Presidente, quien la introducirá en la urna, en su caso; o invitará al elector a que justifique su personalidad, bien atestiguándola con dos parraleros que merezcan garantía a la Mesa, bien presentando aquéllos documentos que justifiquen su condición de elector en la localidad, antes de las cuatro de la tarde.

Se harán constar en el acta las protestas que se formulen en el transcurso de la votación, en el instante mismo en que se produzcan y a continuación del último votante, continuando seguidamente la inscripción de los demás electores que emitan sufragios.

5.º Las determinaciones en las incidencias de la votación que adoptase la Mesa, lo serán por mayoría, en la inteligencia de que el Asesor tendrá voz, pero no voto.

6.º A las cuatro de la tarde, el Presidente invitará a emitir su sufragio a los electores que lo deseen, y después de haberlo hecho estos, votará la Mesa y declarará cerrada la votación, procediéndose seguidamente a efectuar el escrutinio, que se hará público. Si en algunas candidaturas apareciera mayor número de nombres que el de Vocales que corresponde elegir en la respectiva Zona, tan sólo se computarán los primeros que en dicha candidatura se consignen.

Caso de que al desdoblar las candidaturas se encontrase más de una, se considerará válida

Hijo de Alfredo Rodríguez

CONSIGNATARIO DE VAPORES

Servicio de vapores para Suecia, Noruega, Finlandia, Inglaterra y Alemania.

Servicio de cabotaje para Barcelona todos los lunes.

MAURA, 5 — ALMERÍA

solo la primera que aparezca, anulándose las restantes.

El resultado del escrutinio se consignará en el acta expresándose el número de votos escrutados a cada candidato, el número total de votantes y el de papeletas leídas.

Del resultado del escrutinio se expedirá certificación a aquellos apoderados de los candidatos que la solicitaran.

Uno de los dos ejemplares del acta general, después de autorizados con las firmas y rúbricas de la Mesa, incluso de su Asesor, lo conservará en su poder el Presidente, remitiéndose el otro ejemplar, seguidamente, al señor Presidente de la Cámara Oficial Uvera, bajo pliego certificado, firmado y rubricado al respaldo por los antedichos componentes de la Mesa.

7.º El escrutinio general comenzará el martes, día veinte del corriente, a las diez de la mañana, en el local de la Cámara Oficial Uvera, ante la Mesa constituida por la Junta directiva, celebrándose al efecto las sesiones públicas que sean necesarias.

8.º La Junta directiva, bien por sus miembros o por delegación de los mismos, a dichos efectos, podrá intervenir en las operaciones electorales de todos los pueblos que así lo estime necesario a la pureza del sufragio, y autenticar la documentación.

Almería, 3 de junio de 1936.

El Presidente,
Antonio Lirola

El Secretario,
Gabriel González

Mesas electorales

En la sesión plenaria del próximo día seis, a las once de la mañana, en la Cámara Oficial Uvera, que será pública como todas, se verificará el sorteo para la designación de los señores

asociados que han de formar las Mesas electorales en la forma siguiente:

A.—Hay que elegir nueve asociados para la Mesa de cada colegio electoral que tendrán el siguiente cometido: *Presidente, suplente primero y suplente segundo del Presidente; Vocal primero, suplente primero y suplente segundo del Vocal primero; y Vocal segundo, suplente primero y suplente segundo del Vocal segundo.*

En total, nueve asociados para tres cargos, que son: Presidente, Vocal primero y Vocal segundo.

B.—Para elegir estos asociados por sorteo se procederá del modo siguiente:

1.º Se empezará por el pueblo que tenga menor número de asociados en el Censo, continuando por los que le sigan hasta terminar en el pueblo que tenga mayor número de asociados.

2.º Se colocarán en el bombo tantas bolas como número de asociados tenga el pueblo de que se trate.

3.º Revuelto el bombo se extraerá una bola, cuyo número en el Censo determinará quien haya de ser el Presidente; y los dos nombres correlativos siguientes serán los suplentes 1.º y 2.º del Presidente.

4.º Seguidamente se sacará la segunda bola que determinará en forma semejante los nombres del Vocal primero y los suplentes.

5.º A continuación se sacará la tercera bola que en igual forma determinará el Vocal segundo y sus suplentes respectivos.

6.º Si una bola obliga a repetir un nombre de los ya elegidos, será anulada sacándose otra.

Terminado el sorteo en esta forma se consignará en el acta su resultado y se publicará en el «Boletín» enviándose las credenciales a los interesados.

Anúnciese en este BOLETIN que es leído por los productores y negociantes uveros de Almería y su provincia

MERCADO DE BREMEN

Los corredores que crearon este mercado hace mas de 30 años son:

FRUCHTHANDEL GESELLSCHAFT
SCIPIO & FISCHER

BREMEN (ALEMANIA)

Telegramas, Orange Bremen

Servicio semanal de vapores rápidos y bien ventilados, directos para Bremen.

J. Lauritzen Line

COPENHAGUE

HELSINGFORS VALENCIA LIVORNO

REFRIGERATED FRUIT STEAMERS NETT.

Tons D. W. Refrigerated
Excl. Bunkers Space. Cbf.

M/S. Asta	Abl. 2.400	Abl. 127.000
M/S. Dora	» 2.400	» 127.000
M/S. Newbuilding	» 2.400	» 130.000
M/S. Newbuilding	» 2.400	» 130.000
M/S. Newbuilding	» 2.400	» 130.000
M/S. Newbuilding	» 2.400	» 130.000
Jonna	» 2.200	» 105.000
Laura	» 2.200	» 105.000
Erna	» 2.200	» 95.000
Betty	» 2.200	» 95.000
Edith	» 2.200	» 95.000
Grete	» 2.200	» 95.000
Ulla	» 2.200	» 90.000

STEAMERS

Tons D. W.
Excl. Bunkers Standards

Helene	Abl. 4.000	Abl. 1.100
Else	» 3.400	» 1.000
Najaden	» 3.400	» 1.000
Johanne	» 3.000	» 950
Maja	» 3.000	» 950
Nelly	» 2.200	» 750
Anna	» 1.800	» 650
Inger	» 1.800	» 650
Nerma	» 1.800	» 650
Lilian	» 1.800	» 650
Ester	» 1.800	» 650
Carmen	» 1.800	» 650
Britta	» 1.600	» 600
Gerda	» 1.600	» 600
Harriet	» 1.600	» 600
Nancy	» 1.600	» 600
Niobe	» 1.600	» 600

ELECTR. VENTILATED FRUIT STEAMERS

Tons D. W.
Excl. Bunkers Cbf.

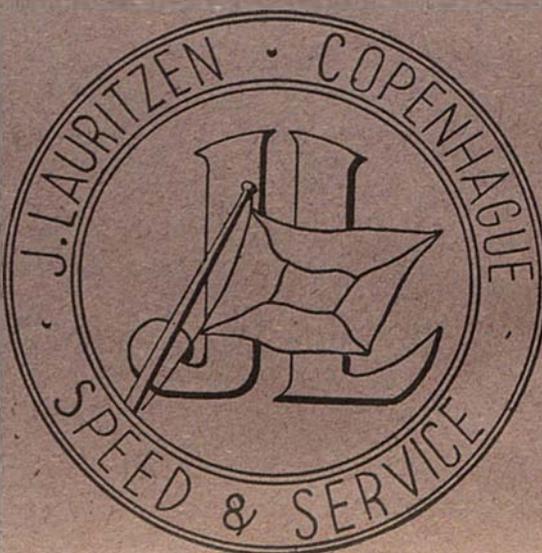
Ebba	Abl. 1.400	Abl. 85.200
Gunver	» 1.400	» 85.200
Karla	» 1.400	» 85.200
Marie	» 1.400	» 85.200
Nautik	» 1.400	» 85.200
Neptun	» 1.400	» 85.200
Nordsoen	» 1.400	» 85.200
Alfa	» 1.200	» 77.600
Bodil	» 1.200	» 77.600
Dagmar	» 1.200	» 77.600
Dorrit	» 1.200	» 77.600
Jenny	» 1.200	» 77.600
Randy	» 1.200	» 77.600

ELECTRICALLY VENTILATED CARGO-LINERS

Tons. Cbf.

Newbuilding	Abl. 2.700	Abl. 188.000
Newbuilding	» 2.700	» 188.000
Jutta	» 2.500	» 170.000
Paula	» 2.500	» 170.000
Stella	» 2.200	» 150.000
Newbuilding	» 1.400	» 110.000

TRAINING-SHIP FANO



LÍNEAS REGULARES

ITALIA, ESPAÑA/LIVERPOOL
ALMERÍA/HAMBURGO
ESPAÑA/INGLATERRA
FINLANDIA/INGLATERRA
SUECIA/ESPAÑA
FINLANDIA/ESPAÑA
AMBERES/MARRUECOS
ISLAS CANARIAS/
NORTE DE ÁFRICA

JAFFA/INGLATERRA
CHILE/CONTINENTE
BRASIL/EUROPA

Vapores fruteros
dotados de
cámaras y bodegas
frigoríficas

CONTRATISTAS DE GRANDES
TRANSPORTES ESPECIALES

Para informes, diríjense a la Casa Central de Copenhague o al Agente General para España:

J. Lauritzen

Paseo Caro, F. G. - GRAO DE VALENCIA